

RESOLUCION T.F.N. 29/20
Buenos Aires, 29 de julio de 2020
B.O.: 31/7/20
Vigencia: 10/8/20

Tribunal Fiscal de la Nación. Expediente electrónico. Suspensión de plazos procesales. [Res. T.F.N. 115/19](#). Se deja sin efecto.

VISTO: la AA. T.F.N. 1, de fecha 25 de marzo de 2019, complementaria de la AA. T.F.N. 840, de fecha 22 de diciembre de 1993, y la Res. T.F.N. 115, de fecha 2 de diciembre de 2019, ambas del Tribunal Fiscal de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la AA. T.F.N. 1, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobó el “Anexo expediente electrónico” (IF-2019-17730977-APN-TFN#MHA), la cual forma parte de la AA. T.F.N. 840, de fecha 22 de diciembre de 1993, y sus modificaciones.

Que por el art. 8 del “Anexo expediente electrónico”, se dispuso que la acumulación de expedientes electrónicos, se efectuará mediante el sistema de tramitación conjunta.

Que habiéndose desarrollado en sede de este organismo un mecanismo provisorio que permite cumplir con las normas jurisdiccionales y procesales respectivas, corresponde dejar sin efecto la suspensión de plazos dispuesta por la Res. T.F.N. 115, de fecha 2 de diciembre de 2019, del Tribunal Fiscal de la Nación.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 153 de la Ley 11.683 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

RESUELVE:

Art. 1 – Dejar sin efecto la Res. T.F.N. 115, de fecha 2 de diciembre de 2019, del Tribunal Fiscal de la Nación.

Art. 2 – La presente medida entrará en vigencia el día 10 de agosto de 2020.

Art. 3 – De forma.